



ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE DESIERTO

Nº Expediente:		GST25-0099	
Título del expediente:		"DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"	
Tipo de procedimiento:		ABIERTO SIMPLIFICADO	
Tipo de contrato:		SERVICIO	
Presupuesto de licitación (sin IVA):		Lote 1 (Eivissa y La Savina): 9.267,72 € Lote 2 (Maó): 1.185,24 € Lote 3 (Palma y Alcúdia): 36.214,68 € TOTAL: 46.667,64 €	
Fecha:	30 de octubre de 2024	Hora:	10.30
Mesa	1. Presidente: 2. Secretario:	1. José Antonio Martínez Arroyo 2. Pedro Batlle Planells	
Orden del día 1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad. 2. Acuerdos finales. Desarrollo de la sesión Siendo las 10.30 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de servicio de "DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. El Presidente inicia la sesión. 1. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad. ANTECEDENTES En fecha 19 de septiembre de 2025 se abrieron los sobres A y C del contrato de referencia y se presentaron las siguientes empresas a los tres lotes del contrato:			



Autoritat Portuària de Balears

Lotes 1 (Eivissa y la Savina), 2 (Maó) y 3 (Palma y Alcúdia)	
Empresa	NIF
IDOKON TECH, S.L.	B57259129
ELIMINA, S.L.	B57244626

La Mesa de Contratación acordó la exclusión de la licitación a la empresa ELIMINA, S.L. por haber presentado sus ofertas fuera de plazo.

Las proposiciones recibidas a los diferentes lotes fueron las siguientes:

Lote 1 (Eivissa y La Savina)		
Empresa Licitadora	Precio	Vehículo adscrito
IDOKON TECH, S.L.	5.833,21 €	Tipo 3

Lote 2 (Maó)		
Empresa Licitadora	Precio	Vehículo adscrito
IDOKON TECH, S.L.	812,58 €	Tipo 3

Lote 3 (Palma y Alcúdia)		
Empresa Licitadora	Precio	Vehículo adscrito
IDOKON TECH, S.L.	22.816,5 €	Tipo 3

Se determinó la empresa licitadora que resultaba incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de sus ofertas. Dicha empresa fue la siguiente:

- IDOKON TECH, S.L. (Lotes nº1, nº2 y nº3)

En fecha 22 de septiembre de 2025 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la citada empresa licitadora.

En fecha 26 de septiembre de 2025 la empresa IDOKON TECH, S.L. presentó la documentación en justificación de sus ofertas económicas a cada uno de los lotes.

En fecha 23 de octubre de 2025 la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación sus Informes de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa incurso en presunción de anormalidad en justificación de sus ofertas económicas anormalmente bajas.

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede, en primer lugar, a la lectura de los Informes de la Comisión Técnica de fecha 23 de octubre de 2025, cuyas conclusiones fueron las siguientes:



Autoritat Portuària de Balears

Para la oferta presentada por la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº1 (Eivissa y La Savina):

“La Baja presentada por la empresa es de un 37,06%, la oferta realizada por la empresa IDOKON es de 5.833,21 €, lo que supone una diferencia de 3.434,51 € respecto al Presupuesto de licitación (sin IVA).

Tras analizar la documentación justificativa presentada por la empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha procedido a evaluar en detalle los argumentos que sustentan la viabilidad de su oferta.

La empresa fundamenta con datos meramente informativos el ahorro por la posesión de contenedores propios ya amortizados, lo que elimina costes recurrentes de alquiler y reduce la estructura de los costes fijos sin embargo no se adjuntan inventarios o factura que demuestre su posesión. Además, sustenta que la gestión del mantenimiento de forma interna y estandarizada le permite un control exhaustivo sobre los gastos, reduciendo la dependencia de proveedores externos, sin embargo no se adjunta documentación sólida que avale esta optimización de costes.

La estrategia logística en Baleares, reforzada por un punto nuevo de recogida en Ibiza, es sin duda una estrategia de optimización de costes según las rutas de transporte, sin embargo no se presentan documentación sólida sobre los costes de implantación en la isla, ni cómo afecta en términos económicos.

La empresa indica que disponen de maquinaria de alta calidad, lo que les permite procesar mayores volúmenes con un menor consumo energético, pero no se detalla de qué manera se reducen costes según el rendimiento de la maquinaria propuesta que representa este tipo de máquinas en el desarrollo de los servicios a prestar.

La oferta presenta un análisis económico detallado que arroja un beneficio de 48,80€ por operación, sobre unos ingresos de 478,80 € y unos costes directos de 430€. Esto se traduce en un margen de rentabilidad del 10,2 %. Este margen aparte de ajustado, no incluye otros costes ya señalados con anterioridad, por lo que no se ajusta a la demanda y realidad del servicio, a lo que se suma que no se ha justificado de manera concreta, (no se especifica, ni recoge el perfil del jefe de equipo, no se abarca los costes de la gestión medioambiental, ni los gastos concretos según el punto de localización de las instalaciones del nuevo punto de recogida en Ibiza que propone el licitador, ni los costes de traslados desde este punto a la planta de destrucción de Mallorca que también señala. Se echa en falta un mayor detalle de todos los costes que implica el servicio.

Por todo lo anterior, se concluye que:

- NO queda suficientemente justificada y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego.*
- Que, con la documentación aportada, se considera que la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja es incompleta y no posee fundamento en términos económicos y técnicos permitiendo así evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.*

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, IDOKON TECH, S.L., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,



Autoritat Portuària de Balears

LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos NO se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

Para la oferta presentada por la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº2 (Maó):

“Tras analizar la documentación justificativa presentada por la empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha procedido a evaluar en detalle los argumentos que sustentan la viabilidad de su oferta.

Se constató que la proposición económica inicial (reflejada en el Excel de Proposición económica) si bien permitía observar una diferencia significativa respecto al precio de licitación, resultaba por sí misma insuficiente para llevar a cabo una evaluación exhaustiva sobre la viabilidad de los importes ofertados. La documentación inicial no permitía verificar si la reducción de precios se apoyaba en una optimización real de costes.

Aunque se menciona la existencia de flota propia de contenedores y mantenimiento interno, NO se cuantifica ni se demuestra mediante documentación estar en posesión de estos, por lo que no se puede verificar cómo estos elementos generan ahorros efectivos en el caso específico del lote de Maó. La logística propuesta, incluyendo el nuevo punto de recogida en Ibiza, no contempla los costes de desplazamiento de retorno, ni se especifica el punto de partida ni la ubicación de la planta de destrucción, lo que impide evaluar los supuestos ahorros en combustible y tiempo.

Asimismo, la argumentación sobre los procesos de destrucción de alta capacidad carece de datos cuantitativos sobre costes operativos, consumo energético o impacto real en el coste unitario por contenedor. Por tanto, las referencias a mejoras tecnológicas y operativas no disponen de soporte económico verificable, y no se puede considerar que respalden la viabilidad de la baja ni la rentabilidad del servicio.

La operación resulta aislada y claramente no rentable, generando una rentabilidad negativa de -238,8 %. La documentación presentada no demuestra cómo los márgenes positivos en Palma e Ibiza compensan efectivamente las pérdidas de Maó.

Además, la optimización de rutas no se cuantifica, ni se detallan los costes de viajes de retorno, logística completa, o el coste del jefe de equipo, cuya supervisión es necesaria para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Por todo lo anterior, se concluye que:

- NO queda suficientemente justificada y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del contrato con la oferta económica presentada como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego.
- Que, con la documentación aportada, se considera que la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja NO es completa y NO posee fundamento en términos económicos y técnicos no permitiendo así evaluar correctamente la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, IDOKON TECH, S.L., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,



Autoritat Portuària de Balears

LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos NO se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

Para la oferta presentada por la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº3 (Palma y Alcúdia):

“La Baja presentada por la empresa es de un 37,00%, y la oferta económica realizada asciende a 22.816,50 €, lo que supone una diferencia de 13.398,18 € respecto al Presupuesto de licitación (sin IVA).

Tras analizar la documentación justificativa presentada por la empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha procedido a evaluar en detalle los argumentos que sustentan la viabilidad de su oferta.

Si bien la empresa hace referencia a una estructura consolidada, experiencia en el sector, flota y maquinaria propia, digitalización de procesos, optimización logística, polivalencia del personal y apoyo de un Centro Especial de Empleo, la justificación presentada resulta insuficiente para acreditar la viabilidad económica de la baja ofertada.

Entre las principales deficiencias detectadas se incluyen:

- La argumentación sobre eficiencia logística y agrupación de rutas no contempla los viajes de retorno, ni detalla la ubicación concreta de las plantas de destrucción, lo que impide evaluar correctamente el ahorro real en transporte.
- Solo se justifica parcialmente una de las partidas del servicio (recogida y destrucción de contenedores), sin información sobre operaciones críticas como la destrucción de discos duros, contenedores tipo 2 para material no reciclable, la gestión ambiental ni la emisión de certificados de destrucción.
- La reducción del coste por hora del personal (-17,56 % respecto al valor de referencia) no contempla el perfil del jefe de equipo ni se aportan cálculos que demuestren el impacto económico real de la polivalencia del personal.
- Las referencias a digitalización, trazabilidad y APP propia carecen de especificaciones técnicas, nombre de la aplicación o evidencia de ahorro económico, por lo que no se puede vincular objetivamente con la reducción de costes.
- La inversión en maquinaria propia y vehículos de mayor capacidad no se cuantifica ni se presenta evidencia sobre amortización, mantenimiento, rendimiento o impacto en el coste unitario de cada servicio, lo que impide evaluar su efecto real sobre la oferta.
- La condición de Centro Especial de Empleo, si bien aporta un valor social, no se demuestra de forma concreta cómo sus subvenciones o bonificaciones repercuten en la reducción de costes de la oferta.
- En cuanto a la posesión de las certificaciones de calidad y medio ambiente (ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001) son datos meramente informativos, y no aporta valor a la justificación de baja temeraria presentada.

En consecuencia, la documentación aportada no permite verificar objetivamente que la baja ofertada sea viable, ni acreditar que los precios propuestos cubren de manera sostenible todos los costes asociados al servicio.

Por tanto, la oferta no se considera económicamente justificada y la baja presentada no puede aceptarse como razonable. Por todo lo anterior, se concluye que:

- NO queda suficientemente justificada y acreditada la viabilidad de la ejecución correcta del



Autoritat Portuària de Balears

contrato con la oferta económica presentada como para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego.

- Que, con la documentación aportada, se considera que la argumentación de la empresa para la justificación de la oferta considerada anormalmente baja es incompleta y NO posee fundamento en términos económicos y técnicos permitiendo así la imposibilidad de evaluar la viabilidad de la propuesta.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, IDOKON TECH, S.L., No ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia, LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos NO se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

El resultado de todo ello es el siguiente:

Licitador	Justificación presunción anormalidad
IDOKON TECH, S.L. (Lote 1)	NO JUSTIFICA
IDOKON TECH, S.L. (Lote 2)	NO JUSTIFICA
IDOKON TECH, S.L. (Lote 3)	NO JUSTIFICA

2. Acuerdos finales.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la Exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº1 (Eivissa y La Savina) por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 23 de octubre de 2025.
- Proponer al Órgano de Contratación la Exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº2 (Maó) por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 23 de octubre de 2025.
- Proponer al Órgano de Contratación la Exclusión de la oferta de la empresa IDOKON TECH, S.L. al lote nº3 (Palma y Alcúdia) por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 23 de octubre de 2025.
- Proponer la declaración de desierto de la contratación del lote 1 (Eivissa y la Savina) del servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”, al no haber ninguna oferta contemplable, una vez excluido uno de los dos licitadores por haber presentado su propuesta fuera de plazo y haberse propuesto la exclusión del segundo por la razón anteriormente expuesta.



Autoritat Portuària de Balears

- Proponer la declaración de desierto de la contratación del lote 2 (Maó) del servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”, al no haber ninguna oferta contemplable, una vez excluido uno de los dos licitadores por haber presentado su propuesta fuera de plazo y haberse propuesto la exclusión del segundo por la razón anteriormente expuesta.
- Proponer la declaración de desierto de la contratación del lote 3 (Palma y Alcúdia) del servicio de “DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”, al no haber ninguna oferta contemplable, una vez excluido uno de los dos licitadores por haber presentado su propuesta fuera de plazo y haberse propuesto la exclusión del segundo por la razón anteriormente expuesta.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.